

ORDEN de 14 de octubre de 1992, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal para el Ayuntamiento de Valle de la Serena (Badajoz).

El Ayuntamiento de Valle de la Serena (Badajoz) ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 16 de junio de 1988 y 2 de octubre de 1992, y en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente informe favorable de la Real Academia de la Historia, emitido el día 30 de noviembre de 1989.

Considerando que la sustanciación de citado expediente se ha ajustado en todo al Artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido precepto,

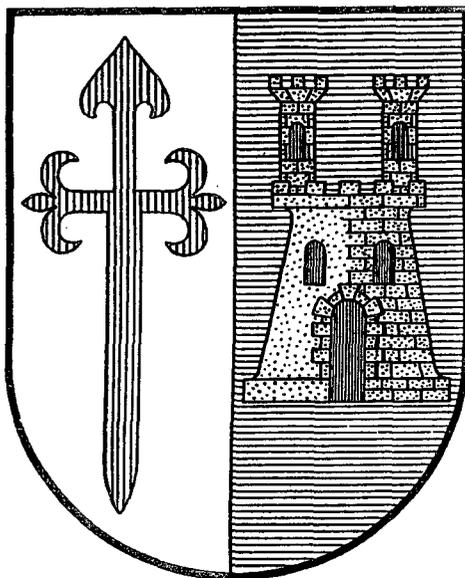
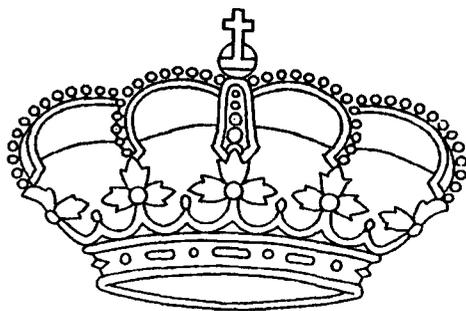
DISPONGO

Artículo único.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Valle de la Serena (Badajoz), cuyo diseño se recoge en el anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo partido. Primero, de plata, Cruz de Santiago, de gules. Segundo, de azur, castillo de oro, aclarado de gules y donjonado con dos donjones. Al timbre, Corona Real cerrada».

Mérida, 14 de octubre de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS



CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 8 de octubre de 1992, por la que se modifica el Anexo I y II del Decreto 42/1990, de 29 de mayo, de Recaudación de ingresos producidos por Tasas, Precios Públicos, Multas o Sanciones y otros ingresos y se aprueba el Modelo de solicitud de licencias de caza y pesca.

El establecimiento de nuevas tasas y la modificación de otras, reguladas por el Decreto Legislativo 1/1992, de 9 de septiembre, así como la introducción de nuevos ingresos susceptibles de recaudar a través del Modelo 50, ha creado la necesidad de modificar el Anexo I y II del Decreto 42/1990 de Recaudación.

La Disposición Final primera del Decreto 42/1990 autoriza al Consejero de Economía y Hacienda a modificar los Anexos I y II del Decreto referido, cuando la eficacia en la gestión recaudatoria así lo exija.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo 1

Por la presente Orden se modifica el Anexo I y II del Decreto 42/1990 de Recaudación, que quedan redactados en los términos que se señalan.

Artículo 2

Se aprueba el Modelo de Solicitud de Licencias de Caza y Pesca ANEXO III y el Modelo de Renovación de Licencias de Caza y Pesca ANEXO IV, para adaptarlos al sistema de recaudación establecido por el Decreto 42/1990, de 29 de mayo, según establecía la Disposición Transitoria del citado Decreto.

Artículo 3

Las Tasas, Precios Públicos, Otros Ingresos, Ingresos Patrimoniales, Venta de Inversiones Reales e Impuestos que se aprueben con posterioridad a la publicación de esta Orden, se codificarán sucesivamente a continuación del último código establecido y dentro de la Consejería a la que pertenecen.